

INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE EL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA CIUDADANÍA

En el BOC nº 16 de 26 de enero del presente se publica la modificación puntual del Convenio Colectivo que deja sin efecto el art. 46.B), 4, correspondiente al *Complemento de Atención al Público*, y se añade el art. 46.B),4, que establece el *Complemento de Atención Especializada a la Ciudadanía* destinado a aquellos empleados públicos que en el ejercicio de sus funciones desempeñen tareas que impliquen una especial interacción entre el empleado público y el administrado. Se puede acceder al texto oficial en el siguiente enlace:

<http://sede.gobcan.es/boc/boc-a-2016-016-202.pdf>

Condiciones: acreditar que en las tareas realizadas se presta atención especializada al ciudadano dedicando más del 50% de la jornada de trabajo en cómputo anual. No puede aplicarse a periodos inferiores a un mes.

Aplicación: a la categoría profesional de auxiliar administrativo, y con carácter excepcional, a otros puestos correspondientes a los grupos retributivos III, IV y V, cuando quede acreditado el cumplimiento de las funciones citadas y el porcentaje anual de dedicación.

Cómo percibirlo: Solicitándolo por escrito a la Dirección General de la Función Pública, la cual resolverá en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud, previo informe de la Secretaría General Técnica u Órgano equivalente en los organismos autónomos, el cual deberá emitirse en el plazo de un mes, entendiéndose desfavorable en caso de no emitirse.

Respecto a aquellos **trabajadores y trabajadoras que habiendo tenido reconocido el complemento de atención al público (suspendido desde el 1 de enero de 2014)** hayan seguido realizando funciones del nuevo complemento de atención especializada a la ciudadanía, la Dirección General de la Función Pública se dirigirá, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del nuevo complemento, a todos los departamentos u organismos correspondientes para que informen sobre el cumplimiento de los nuevos requisitos por parte de estos trabajadores, los cuales **podrán disfrutar del nuevo complemento con efectos retroactivos al 1 de enero de 2015**.

la **dignidad** es el **salario**

